



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1005-2019-A/MPP

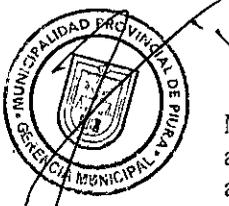
San Miguel de Piura, 22 de octubre de 2019.

VISTOS:



El Informe N° 1139-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1417-2019-OPER/MPP, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1654-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre jubilación obligatoria automática por límite de edad 70 años; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 57° del Decreto Legislativo 728 – Ley de Fomento del Empleo, (artículo modificado por el artículo 2° de la Ley N° 26513) textualmente establece lo siguiente:



"(...) Artículo 57°.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;



Que, con Informe N° 1339-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos, textualmente indicó:

"(...) De acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 21° párrafo tercero, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. Se adjunta informe escalafonario de datos principales de servidores obreros contratados a plazo indeterminado a cesar por límite de edad, los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	FECHA ACTUAL AL 25.09.2019
01	YOVERA SERNAQUE JOSÉ	27.11.1949	27.11.2019	69años 09meses 28días



Apellidos y Nombres Yovera Sernaque José
 Condición Obrero Contratado a Plazo Indeterminado
 Fecha de Ingreso 01/09/2008 Doc. Ingreso R.A. 728-2008-A/MPP 19.08.2008
 Fecha de cese -----
 Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR

Régimen de Pensiones Decreto Ley 19990 – SNP
 Cargo Trabajador de Limpieza
 Categoría Auxiliar F
 Tiempo de Servicio 11a. 00m. 24d.
Fecha que cumple 70 años y debe cesar 27 de noviembre de 2019;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	FECHA ACTUAL AL 25.09.2019
01	PAICO MÁRQUEZ JAVIER	10.12.1949	10.12.2019	69años 09meses 15días

Apellidos y Nombres Paico Márquez Javier
 Condición Obrero Contratado a Plazo Indeterminado
 Fecha de Ingreso 01/01/2004 Doc. Ingreso R.A. 055-2004-A/MPP 30.01.2004
 Fecha de cese -----
 Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR
 Régimen de Pensiones Decreto Ley 25897 – SPP
 Cargo Trabajador de Limpieza
 Categoría Auxiliar F
 Tiempo de Servicio 15a. 08m. 24d.
Fecha que cumple 70 años y debe cesar 10 de diciembre de 2019

Que, ante lo actuado, la Oficina de Personal, con Informe N° 1417-2019-OPER/MPP, de fecha 01 de octubre de 2019, remitió el presente a la Gerencia de Administración, a fin de que emita la respectiva Resolución de Alcaldía donde se declare cese por límite de edad (70 años) a los Obreros Contratados a Plazo Indeterminado Sr. YOVERA SERNAQUE JOSÉ, a partir del 27 de noviembre de 2019, y del Sr. PAICO MÁRQUEZ JAVIER, a partir del 10 de diciembre de 2019, en atención al Art. 21° párrafo tercero del Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1654-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de octubre de 2019, textualmente recomendó:

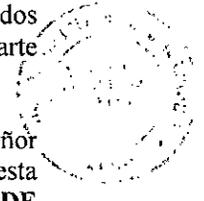
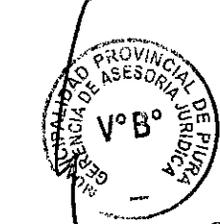
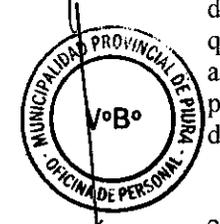
“(…) En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que estando a lo dispuesto en la normatividad jurídica vigente, vuestro despacho deberá proceder conforme lo autorizado por la alta Gerencia, asimismo se recomienda a efectos de evitar dilatación en el trámite de expedientes de la presente materia, se proceda conforme lo ordenado, dado que la normatividad jurídica vigente, es clara al precisar que la jubilación por límite de edad para personal obrero es automática”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 7 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, del señor JOSÉ YOVERA SERNAQUE, servidor obrero contratado a plazo indeterminado de esta Municipalidad Provincial de Piura, por la causal de **“LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD”**, a partir del día 27 de noviembre de 2019, agradeciendo los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, del señor JAVIER PAICO MÁRQUEZ, servidor obrero contratado a plazo indeterminado de esta Municipalidad Provincial de Piura, por la causal de **“LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD”**, a partir del día 10 de diciembre de 2019, agradeciendo los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales correspondiente a los señores José Yovera Sernaque, y Javier Paico Márquez, servidores municipales conforme a la normatividad vigente.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto realice las modificaciones presupuestales que resultan necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente.



ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR a los señores José Yovera Sernaque, y Javier Paico Márquez – Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes a su Jefe inmediato Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Signature]
C.P. Ingrid Mitagrob Wiesse León
SECRETARÍA (e)